



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2018 - 0493

A fin de verificar la legalidad de lo actuado hasta el momento, esta Judicatura encuentra lo siguiente:

Mediante proveído de 20 de septiembre de 2022 se fijó fecha y hora para la práctica de la audiencia inicial, data en la cual se practicaría la inspección judicial al predio, materia de pertenencia (archivo 44).

A su vez, nótese que el apoderado del extremo activo allegó con antelación un escrito contentivo con la reforma de la demanda, exactamente, el 15 de septiembre pasado (archivo 42); sin embargo, la Secretaría de esta unidad judicial le comunicó, que no podía ser descargado.

Ahora bien, al ingresar el plenario al Despacho, dicha situación no fue advertida, razón por la cual se convocó a la vista pública, omitiendo la petición pendiente, de modificación del libelo, la cual habría sido incorporada en tiempo al proceso, pues se anexó en la oportunidad contemplada en el artículo 93 del C.G.P. Y si tal solicitud no pudo ser consultada por un problema informático, esa coyuntura no le es oponible a los demandantes, al punto de hacer caso omiso de ella, como en efecto aconteció.

Luego, dado que los autos ilegales no atan al Juez ni a las partes y comoquiera que se afectó el debido proceso de los reclamantes, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DEJAR sin valor ni efectos la providencia adiada el 20 de septiembre de 2022 (archivo 44). En consecuencia, atendiendo el motivo expuesto en líneas precedentes, la diligencia allí programada **no** tendrá lugar.

2.- Por sustracción de materia, **NO HAY** necesidad de referirse a la reposición impetrada por el abogado de los actores contra la citada determinación.

3.- En firme, **INGRESE** de nuevo el expediente al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda en torno a la reforma de la demanda.

Notifíquese,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ
2018 - 0493

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA Bogotá, D.C., _____ Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ de esta misma fecha. Miguel Ávila Barón Secretario

AP